



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

al: MU-395/1982

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 1988

Número 274

Franqueo concertado n.º 29/5.

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 17 de noviembre de 1988, por la que se aprueba el Concierto de Colaboración Docente entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de fecha 2 de agosto de 1988. 5307

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. «Proyecto 9/87 de instalación de pozo». 5316

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas o ausentes. 5316

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes. 5316

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 5316

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de deudores a los que se sigue expediente individual de apremio. 5317

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial Almería. Edicto notificación. Acta número 1.156/88. 5317

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes. 5318

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Autos número 180/88. 5320

Distrito Jódar (Jaén). Juicio número 124 de 1987. 5320

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 52 de 1988. 5321

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 479/87-C. 5321

Distrito Cieza. Juicio número 100/88. 5321

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 4/86. 5322

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 96. 5322

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.100/84. 5322

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 414/87. 5323

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1631/87. 5323

Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 735/83-A. 5324

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 893/88. 5325

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 10/88. 5325

Primera Instancia Cieza. Autos número 120/88. 5325

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|--|------|
| MURCIA. Régimen de utilización de la planta 1.ª de aparcamiento del edificio Centrofama. | 5326 |
| CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Asistencia técnica para organización y dirección de cursos de formación para funcionarios municipales». | 5326 |
| CIEZA. Cambio de destino parte del rematante de varios préstamos. | 5326 |
| CARTAGENA. Licencia para pescadería en calle Postigo Amaro, s/n., San Antón. | 5326 |
| MURCIA. Licencia para boutique en Gran Vía, número 12, a calle Santa Catalina. | 5326 |
| MURCIA. Licencia para boutique con aire acondicionado, en calle Trapería y calle San Cristóbal, número 4, Murcia. | 5326 |
| ALHAMA DE MURCIA. Proyecto técnico de la obra «Nave para Centro de Iniciativas Locales de Empleo». | 5326 |
| ALHAMA DE MURCIA. Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la contratación del Ral. | 5327 |
| MURCIA. Licencia para cervecería, en calle Madrid, números 1 y 3. | 5327 |
| AGUILAS. Expediente de modificación de créditos número 1/88 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal. | 5327 |
| AGUILAS. Expediente número 3/88 de modificación de créditos del Presupuesto Unico. | 5327 |
| MURCIA. Licencia para estación de servicio, en Ctra. c.c. 3319, P.K. 4,065, margen derecha, «Los Partidores», Baños y Mendigo. | 5327 |
| MURCIA. Licencia para carnicería-salchichería, en calle Mayor, número 23, Sucina. | 5327 |
| LORCA. Licencia para local para servicio de autobuses, en Ovaio Santa Paula, Edificio Nueva Lorca. | 5327 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

| | |
|--|------|
| Notaría de Francisco Sobrao Domínguez. Acta de notoriedad. | 5328 |
| Notaría de Francisco Sobrao Domínguez. Acta de notoriedad. | 5328 |
| Notaría de Francisco Sobrao Domínguez. Acta de notoriedad. | 5328 |
| Comunidad de Regantes «La Marina», en trámite de constitución. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en formación. | 5328 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 15.014 | 901 | 15.915 | | Corrientes | 72 | 4 | 76 |
| Aytos. y Juzgados | 3.604 | 216 | 3.820 | | Atrasados año | 89 | 5 | 94 |
| Semestral | 9.008 | 540 | 9.548 | | Años anteriores | 120 | 7 | 127 |



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

10208 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 17 de noviembre de 1988, por la que se aprueba el Concierto de Colaboración Docente entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de fecha 2 de agosto de 1988.

Con fecha 2 de agosto de 1988, se suscribió el "Concierto de Colaboración Docente entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud" por parte de los titulares de ambas Instituciones, Rector Magnífico y Director General, respectivamente, que viene a modificar el suscrito entre dichas Instituciones con fecha 1 de mayo de 1987.

Cumplimentados los trámites previstos en el artículo 4º del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio (Boletín Oficial del Estado número 182 de 31 de julio de 1986) y, en consecuencia, emitido por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia el preceptivo informe, según el cual se ratifica en fecha 14 de noviembre de 1988 el Concierto citado, en primer lugar, por entender que la redefinición del centro sanitario llamado "Arrixaca Vieja" como Hospital General, afecta a la planificación sanitaria regional, y que la Universidad, como usuaria, a efectos de docencia, de la Red Pública de Salud, ve mejorado el planteamiento que se contenía en dicho Concierto; y visto que se entienden cumplidas las prescripciones, tanto de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, como de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, sobre colaboración de la Universidad con las Instituciones Sanitarias, a los efectos de la mejor utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario respecto de la docencia pregraduada, postgraduada y continuada, de los profesionales sanitarios de la Región de Murcia; y asimismo cumplidos los trámites que establece la Base Segunda del ya citado Real Decreto 1.558/1986, dado que ésta exige la aprobación y publicación del Concierto por la Comunidad Autónoma, cuya facultad, contemplada en el artículo 11.f) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, viene atribuida en este caso al Consejero de Sanidad, en virtud de las previsiones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, en sus apartados d) y l) (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de enero de 1988), vengo en disponer:

ARTICULO UNICO

Aprobar el CONCIERTO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, de fecha 2 de agosto de 1988, sobre colaboración en la Universidad con las Instituciones Sanitarias de la Región de Murcia, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, texto que se incorpora como Anexo único a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de noviembre de 1988.- El Consejero,
Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO UNICO

CONCIERTO DE COLABORACION DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.

En Madrid, a 2 de agosto de 1988, de una parte el Excmo. Sr. D.ANTONIO SOLER ANDRES, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en representación de dicha Universidad, y el Ilmo. Sr. D. JOSE SIMON MARTIN, Director General del INSALUD, en representación de dicho Organismo.

MANIFIESTAN

1.- Que, tanto la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prescriben la colaboración de las Universidades con las Instituciones Sanitarias dirigida a conseguir la utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

2.- Que en la Región de Murcia esta colaboración es absolutamente necesaria e ineludible para poder resolver de forma definitiva la problemática que ha generado el hecho de que la Facultad de Medicina haya carecido, desde su fundación, de una infraestructura hospitalaria adecuada para impartir la docencia clínica a sus estudiantes.

3.- Que el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, ha establecido las Bases Generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, completándose dicha normativa con el

"Documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas" elaborado por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, y por las Ordenes Ministeriales de 31 de julio de 1987 sobre los "requisitos" a que se refiere la base 3.1 del artículo 4 de dicho Real Decreto y de Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, sobre retribuciones económicas del personal docente y hospitalario afectado por los Conciertos.

4.- Que, al amparo de las mencionadas disposiciones resulta necesaria la realización del Concierto que requiere la integración en la Docencia Universitaria de las Ciencias de la Salud de las Instituciones Sanitarias de la Región de Murcia que dependen del Instituto Nacional de la Salud.

5.- Que en dicho concierto deben ser asumidos los acuerdos de colaboración suscritos con anterioridad por ambas Instituciones y, específicamente, el Convenio sobre Hospital "Virgen de la Arrixaca" y el destino de las instalaciones de la antigua Residencia del mismo nombre (Arrixaca Vieja) suscrito con fecha 1 de mayo de 1987 por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, la Dirección General del INSALUD y la Universidad de Murcia. Los objetivos específicos del Concierto son los siguientes:

DOCENTES:

A) Promover la máxima utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios -tanto materiales como humanos- para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregrado y postgraduado, favoreciendo la actualización de las mismas y su continua mejora de calidad.

La colaboración se establece actualmente para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de Medicina y de Enfermería en cualquiera de los tres ciclos universitarios. También a los estudios de postgraduados. En el caso de los estudios de tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de investigación sanitaria.

B) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la Salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

ASISTENCIALES:

A) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas de Medicina, Enfermería y demás Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

B) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital Universitario o Asociado a la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

DE INVESTIGACION:

A) Potenciar la investigación de las Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, coordinando la realizada en su Universidad con la efectuada en las Instituciones Sanitarias en orden a una mejor utilización de los recursos materiales y humanos.

B) Favorecer el desarrollo de los Departamentos universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los Hospitales y estimulando las vocaciones investigadoras. A tal efecto la Universidad de Murcia y el INSALUD, acuerdan suscribir el presente concierto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Instituto Nacional de la Salud de Murcia, por el presente concierto, garantiza la utilización por parte de la Universidad de las Instituciones Sanitarias comprendidas en su ámbito de actuación tal como en el mismo se determina o lo sea en desarrollos subsiguientes, de acuerdo con los requerimientos docentes, investigadores y asistenciales de cada momento.

SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en la estipulación anterior, el INSALUD ofrece a los fines docentes, asistenciales y de investigación propios de este concierto, tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos necesarios, tal como se establece en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, las siguientes Instituciones:

-El Hospital de la Seguridad Social "Virgen de la Arrixaca" de Murcia que, a partir de la firma del presente concierto tendrá la consideración de Hospital Universitario.

-Bajo la denominación "Hospital Virgen de la Arrixaca" se designa -según el acuerdo suscrito por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y el INSALUD en 1 de mayo de 1987- el conjunto hospitalario integrado por el actual Hospital "Virgen de la Arrixaca" y de las instalaciones que han de ubicarse en la antigua Residencia del mismo nombre (Arrixaca Vieja) -actualmente en remodelación-, que se configurará como Hospital General, de acuerdo con las especificaciones del proyecto actualmente en construcción.

-Los tres centros de Atención Primaria del INSALUD (situados en los barrios de Santa María de Gracia y del Carmen, de Murcia y de la población de Molina de Segura), que constituyen la unidad docente de Medicina

Familiar y Comunitaria. En el futuro se podrán integrar más Centros de Salud que, siendo docentes, los proponga la Comisión Universidad-INSALUD surgida de este concierto.

Estos Centros estarán coordinados con los Servicios hospitalarios correspondientes a los que queden adscritos en lo que se refiere a aspectos de programas y orientación docente.

TERCERA

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este concierto y teniendo en cuenta el número de alumnos del período clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el INSALUD ofrece para su inclusión en el concierto todos los servicios hospitalarios y unidades, del Hospital Virgen de la Arrixaca, relacionados en el Anexo I-A, que la Universidad acepta adscribiéndolos funcionalmente a los Departamentos Universitarios y los que en su día, como parte del mismo Complejo Hospitalario, se constituyan en el denominado "Arrixaca Vieja".

El INSALUD considera necesario la creación en el Hospital Universitario, de los Servicios y Unidades que estando relacionados en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 no existan en el mismo y que se indican en el Anexo I-B. Igualmente procederá a su adecuada dotación de los recursos necesarios para una correcta realización de sus actividades.

CUARTA

En todo caso, el INSALUD, garantiza, en el Hospital Universitario la existencia de la Comisión Central de la Garantía de calidad y de las siguientes Comisiones Clínicas Asesoras:

- Infección Hospitalaria, Profilaxis y Política Antibiótica.
- Historias Clínicas.
- Tejidos y Mortalidad.
- Farmacia y Terapéutica.
- Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéuticos.

QUINTA

El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca se compromete a garantizar para los fines docentes de la Universidad de Murcia el número total de sus camas (las existentes actualmente en la Arrixaca Nueva y las que se instalen en la Arrixaca Vieja). Las partes firmantes se comprometen a revisar los servicios ofertados para el concierto en función de la variación significativa del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, en aplicación de las proporciones señaladas por la Comisión Universidad-INSALUD. A estos efectos se recoge en el Anexo II el número de alumnos de Ciencias de la Salud para el curso 1988-89 que deberán realizar

sus prácticas clínicas en los Centros Concertados. La Comisión Universidad-INSALUD realizará anualmente la distribución correspondiente teniendo en cuenta el número de alumnos que acceden a las enseñanzas clínicas.

SEXTA

La Entidad titular de las Instituciones Sanitarias concertadas garantizará que éstas reúnen los requisitos que se señalan en la base 3 del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, y que han sido establecidos por Orden Ministerial de 31 de julio de 1987. Entre ellos, los siguientes:

A).-Un órgano de Dirección agrupado en las siguientes divisiones:

- Gerencia.
- División Médica.
- División Enfermería.
- División de Gestión y Servicios Generales.

Como órgano colegiado de dirección de cada Hospital existirá una Comisión de Dirección en la que se integrará, en su momento, la representación de la Universidad, de acuerdo con la base 16 del Real Decreto 1.558/86. La Dirección del Hospital se integrará, a su vez, en la Junta de la Facultad de Medicina.

B).- Una infraestructura física adecuada para el desarrollo de la docencia y la investigación compuesta de Seminarios, Salas de reuniones, Aulas, Vestuario para alumnos, etc. y dotada de los recursos materiales suficientes. Los accesos al Hospital Universitario han de ser independientes y definidos para las siguientes actividades y funciones: Acceso de Policlínicas, Acceso de Urgencias y Acceso de Hospitalización.

C).- Existencia de protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios, métodos de control y evaluación de la calidad asistencial, programación y actividades por servicios y análisis periódico de la actividad cotidiana de los Servicios o Unidades y de los índices de funcionamiento. Todos los datos anteriores serán aportados a la Comisión Universitaria-INSALUD, que realizará su seguimiento.

D).- Existencia de un Servicio de Admisión único y centralizado que atienda a las áreas de hospitalización, consultas externas, urgencias y lista de espera.

SEPTIMA

DE LA COMISION UNIVERSIDAD-INSALUD.

A).- Dentro del mes siguiente a la aprobación del presente concierto, se constituirá una Comisión Paritaria Universidad-INSALUD para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

B).- Dicha Comisión estará compuesta por un total de

DIEZ miembros designados a partes iguales por las Entidades concertantes. La Presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos. El primero de los ellos corresponderá a la Universidad de Murcia. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias del Rectorado de la Universidad de Murcia, donde se custodiará su documentación.

C).- La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a instancia de cualquiera de las Instituciones firmantes.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad de los asistentes.

Se nombrará un funcionario, ya sea del INSALUD o de la Universidad, para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación.

D).- Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

D1.- Velar por la correcta aplicación del concierto, teniendo en cuenta, por una parte, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otro, la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias.

D2.- Realizar propuestas a ambas Instituciones sobre el personal docente y hospitalario afecto a este Concierto de acuerdo con las siguientes especificaciones:

-De conformidad con lo indicado en la Cláusula Décima del presente Concierto, elaborará y someterá a aprobación la plantilla definitiva de plazas vinculadas del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" en el momento en que, por el INSALUD, se aprueba la relación de personal facultativo de la antigua Residencia Sanitaria (Arrixaca Vieja), igualmente, y en su momento, propondrá las modificaciones que deban introducirse en dicha plantilla como consecuencia de las necesidades de profesorado clínico de la Facultad de Medicina que puedan derivarse de la aprobación de un nuevo plan de estudios. Asimismo, deberá decidir sobre la eventual consideración de plazas vinculadas de toda plaza asistencial que quede vacante o se cree en el Hospital Universitario.

-Proponer el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud (en adelante, Profesor Asociado) que deberán ser cubiertas por personal facultativo del Hospital o de los Centros de Atención Primaria. En cada propuesta se indicará la especialidad y el Servicio Clínico a que se asigna la plaza.

-Una vez fijadas definitivamente las plantillas, tanto de plazas vinculadas como de Profesores Asociados, procederá anualmente a proponer su ampliación o reducción de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales.

-Proponer la convocatoria de las plazas vinculadas de acuerdo con el R.D. 1.558/86, de 28 de junio.

-Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de plazas de Profesor Asociado.

-Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad, las propuestas de contratación de Profesor Asociado.

E.- Coordinar la organización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudios y las de las Instituciones Sanitarias en la planificación y organización de sus servicios y unidades. En todo lo referente a la formación médica de especialistas el presente concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.

F.- Elaborar y proponer fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

G.- Proponer las fórmulas de representación de los diferentes servicios asistenciales vinculados en los Departamentos Universitarios correspondientes, garantizando la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias.

H.- Proponer las fórmulas de participación de la Universidad en los órganos de dirección del hospital y de los Centros de Atención Primaria, y de éstos en aquélla.

I.- Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el desarrollo del presente Concierto y cumplimiento de lo indicado al respecto en el R.D. 1.558/86 de 28 de junio.

J.- Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.

OCTAVA

DE LA COMISION DE COORDINACION DE LA INVESTIGACION.

A.- En conexión con la estructura y organización de la Investigación en la Universidad de Murcia y en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", se establece una única Comisión de Coordinación de la Investigación en el mismo compuesta por OCHO miembros (4 por cada una de las Instituciones firmantes) y que estará presidida por un Profesor Doctor con funciones asistenciales, nombrado por el Organismo de Dirección del Hospital, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

B.- Las funciones de la citada Comisión de Coordinación de la Investigación son:

B1.- Confeccionar el inventario de recursos para la investigación.

B2.- Confeccionar una memoria de necesidades en investigación, elaborar las propuestas de satisfacción de las mismas y llevar a cabo el seguimiento de los correspondientes acuerdos.

B3.- El estudio de las líneas de investigación y de su calidad objetiva.

B4.- El establecimiento de prioridades y el seguimiento de los proyectos aprobados. Tanto la definición de prioridades como la programación de los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de la Ley 3/86, de 14 de abril, de la Ley General de Sanidad y en la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

B5.- Informar a la Dirección Médica y de Enfermería de los Hospitales de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras instituciones que se realicen en el Hospital Universitario, así como trasladar al personal del Hospital Universitario toda la información sobre política de becas y financiación.

B6.- Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en el Hospital Universitario, emitiendo los informes correspondientes de carácter científicos y económicos con su calificación en cuanto a la aceptación y viabilidad de los mismos.

B7.- Velar para que los programas de investigación propuestos que se realicen en el hospital se acomoden a las normas éticas, deontológicas y, asimismo, aplicar el R.D. de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.

B8.- Evaluar los proyectos de investigación aprobados.

B9.- Proponer a los órganos de dirección del hospital la utilización de los recursos físicos y humanos necesarios para hacer efectivos los objetivos en materia de investigación en coordinación con la función asistencial.

B10.- La Comisión de Coordinación de la Investigación promoverá la integración de los Departamentos universitarios de ciencias básicas en los proyectos de investigación en Biomedicina para lo que se destinarán los recursos de ambas Instituciones que procedan.

B11.- La Comisión de Coordinación de la Investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos de tercer ciclo de la Facultad de Medicina realicen en la Institución Sanitaria, así como los recursos físicos, humanos y económicos de que disponen al efecto.

La Comisión de Coordinación de la Investigación realizará un inventario basado en las actividades

desarrolladas en los últimos cinco años de los recursos humanos y materiales de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se puedan desarrollar en el siguiente quinquenio que especificará las necesidades de personal, materiales y financiación. Elaborará una memoria que permita proponer programas concretos de actuación orientados a la mejor coordinación y, en su caso, integración de líneas de investigación.

B12.- La Comisión de Coordinación de la Investigación en función del análisis de los consumidos anualmente por parte de la Facultad y del Hospital en tareas de investigación bajo todos los conceptos así como por la evaluación de los proyectos aprobados dentro de la planificación realizada, propondrá a la Comisión Conjunta Universidad-INSALUD las propuestas de financiación en este área a efecto de lo previsto en la estipulación 15 del presente concierto.

NOVENA

DE LA COMISION DE DOCENCIA.

En conexión con la organización y estructura de la Universidad de Murcia, del Hospital Universitario de Murcia y de los Centros de Atención Primaria de Salud a través de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria, se establece una Comisión de Docencia que asesorará a la Comisión Universidad-INSALUD, señalada en la estipulación séptima de este Concierto, en todo lo concerniente a la enseñanza práctica dirigida a los alumnos de Medicina.

Esta Comisión de Docencia tendrá un carácter paritario, estando compuesta por 6 miembros, 3 de los cuales pertenecerán en cada caso a las Comisiones de Docencia del Hospital y de la Facultad de Medicina, siendo propuestos por las mismas a la Comisión Universidad-INSALUD que procederá a su nombramiento y a la designación de uno de sus miembros como Secretario de la Comisión. En las correspondientes propuestas de nombramiento se tendrá en cuenta el que deberán formar parte de esta Comisión un Estudiante de Medicina de los cursos clínicos y un Médico Residente Hospitalario.

La Comisión de Docencia en estrecha conexión con los Departamentos Universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados, elaborará anualmente la programación de la docencia práctica que deba realizarse en las Instituciones Sanitarias objeto del presente Concierto y que será aprobada por la Comisión Universidad-INSALUD. Igualmente efectuará un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes aprobado, informando periódicamente del mismo a la citada Comisión.

DECIMA

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Murcia en las áreas

relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios son exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se establecen en el presente Concierto las plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con las plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de profesores de la Universidad de Murcia según se enumera en el Anexo IV. A su vez, se establecerá, según indica el Real Decreto 1.558/86, la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones, garantizando la necesaria autonomía docente universitaria que indica la Ley de Reforma Universitaria, en su apartado 2 de la base séptima.

DECIMOPRIMERA

Asimismo con idéntica finalidad, el Concierto establece el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud a que alude el párrafo 2 del número 1 de la base séptima del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, y el artículo 105 de la Ley General de Sanidad según se señala en el Anexo V.

Los Profesores Asociados Clínicos serán contratados por la Universidad de Murcia conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el presente concierto.

Al finalizar cada curso académico, la Comisión Universidad-INSALUD evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, el rendimiento de los Profesores Asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato.

Agotado el total del período establecido, el Profesor Asociado podrá ser contratado por un nuevo período de 4 años.

En todo caso, el Profesor Asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertante.

Las convocatorias de plazas de Profesores Asociados Clínicos se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos. La Comisión Universidad-INSALUD elaborará para la evaluación de los méritos, un baremo en el que se incluirán como apartados a valorar los del:

- Curriculum académico.
- Curriculum docente.
- Curriculum de actividades profesionales y de perfeccionamiento.
- Curriculum de actividades científico-investigadoras.
- Asimismo, se primará la dedicación exclusiva en el baremo.

Cada año se procederá a la revisión del número de plazas de Profesor-Asociado, en función de nuevas o

diferentes necesidades docentes e investigadoras, que se determinarán con la suficiente antelación.

La convocatoria será pública en el último trimestre del año académico en curso.

DECIMOSEGUNDA

La Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión Universidad-INSALUD, tras la firma del presente concierto hará pública la convocatoria pertinente para contratar para el próximo curso académico a los facultativos necesarios de las plantillas de las Instituciones concertadas, como Profesores Asociados en Ciencias de la Salud de acuerdo con las plazas que se han relacionado en el Anexo V.

DECIMOTERCERA

La Universidad de Murcia fijará el número de plazas de Ayudantes de su plantilla que se cubrirán mediante concurso público entre profesionales de las diferentes áreas de Ciencias de la Salud con el título de especialista que se corresponda con el área de conocimiento del Departamento que proceda.

La eventual adscripción de Ayudantes correspondientes a los Departamentos Universitarios relacionados con las Instituciones Sanitarias, objeto de este concierto, a funciones asistenciales se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD.

Estos Ayudantes realizarán tareas asistenciales, además de su actividad investigadora y docente. Esta supondrá, para quien la ocupe, el cumplimiento de funciones de colaboración docente de 8 horas semanales como máximo. Asimismo, las funciones asistenciales llevadas en el área clínica, se desarrollarán en policlínicas, tanto de la Institución Hospitalaria como de los Centros de Atención Primaria, y en el área hospitalaria en las salas de hospitalización, quirófanos, paritorios, recuperaciones, UVIS, etc. La realización de estas tareas no supondrán relación laboral de ningún tipo con el INSALUD ni derecho a retribución económica. Los Ayudantes garantizarán estar protegidos frente a las responsabilidades que pudiesen derivar de su actividad asistencial.

Con el fin de que los Ayudantes, Becarios en formación de Personal Investigador y los Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, puedan obtener el título de especialista que se corresponda con su área, la Universidad, a propuesta de la Comisión Universidad-INSALUD, solicitará a la Comisión Interministerial el número de plazas de especialistas que desea para accederá a los programas de formación que se correspondan a su área de conocimiento, según lo estipulado por la normativa vigente, los Ayudantes y Profesores que accedan a las plazas de

especialistas concedidas por la Comisión Interministerial al Hospital Virgen de la Arrixaca, realizarán los programas formativos establecidos en la guía de formación de especialistas.

DECIMOCUARTA

La Universidad reservará en cada curso académico y por cada Departamento Universitario un mínimo de plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de las Instituciones Sanitarias concertadas que tengan contrato docente o que estén en periodo de formación de post-grado. La Universidad de Murcia podrá hacer uso de dichas plazas si, expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas.

La Universidad podrá convalidar al personal facultativo de las Instituciones Sanitarias objeto de este Concierto, que estuviera en posesión del título de especialista y que hubiera cursado un programa de formación especializada relacionado directamente con los programas de doctorado, los cursos y seminarios a que se refiere el artículo 6 del R.D. 185/85, de 23 de enero, excepto lo contemplado en el apartado 1 del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

DECIMOQUINTA

En apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes firmantes en este Concierto acuerdan que la Comisión Universidad-INSALUD propondrá anualmente los porcentajes del presupuesto docente de la Facultad de Medicina y del presupuesto asistencial de las Instituciones sanitarias que se destinen a la investigación.

DECIMOSEXTA

La Universidad de Murcia y el INSALUD garantizan la utilización de las Bibliotecas y Hemerotecas médico-científicas existentes o de nueva creación para atender las necesidades docentes asistenciales y de investigación de los profesores y alumnos y demás personal de la Institución Sanitaria.

La Universidad y el INSALUD acuerdan consignar presupuestariamente las cantidades necesarias para la dotación y mantenimiento de las Bibliotecas, de acuerdo con las propuestas de la Comisión Universidad-INSALUD con el fin de adecuarlas a las necesidades de los profesionales de las Ciencias de la Salud.

La Comisión Universidad-INSALUD velará para que el horario establecido para la utilización de la Biblioteca sea el más adecuado para los estudiantes y profesores relacionados con las Ciencias de la Salud.

DECIMOSEPTIMA

Las obligaciones docentes de los Catedráticos y Profesores Titulares que ocupen plaza vinculada, de

acuerdo con el presente concierto, así como las del personal sanitario contratado por la Universidad como Profesor Asociado serán, dentro de su jornada única, las siguientes:

A.- Horas exclusivamente docentes: 8 horas semanales, como máximo, para el personal que ocupe plaza vinculada; y 3 semanales, como máximo, para el personal contratado como Profesor Asociado.

B.- Horas docentes asistenciales: las que se deriven de las necesidades docentes de los correspondientes planes de estudio, de acuerdo con la organización que determine la Comisión Universidad-INSALUD.

DECIMOCTAVA

El profesorado con plaza vinculada y el Profesor Asociado contratado que se establece en el presente concierto se registrará de acuerdo con la Base 14 1 y 2 que establece el Real Decreto 1.558/1986, los Estatutos y Reglamento que correspondan a la Universidad de Murcia y a las Instituciones Sanitarias y demás legislación aplicable.

DECIMONOVENA

A partir de la entrada en vigor del régimen retributivo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, los Catedráticos y Profesores Titulares de Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud que desempeñen actividades asistenciales, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y apartado segundo de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, percibirán las retribuciones establecidas por el desempeño simultáneo de sus funciones docentes, asistenciales e investigadoras.

Todas las retribuciones del personal que ocupe plaza vinculada y del personal al que se refiere el párrafo anterior se abonará en nómina única por la correspondiente Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por cualquier otro Organismo o Institución Sanitaria Pública.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

A partir de la entrada en vigor del presente Concierto, se considerarán vinculadas las plazas hospitalarias vacantes u ocupadas en propiedad actualmente por profesores universitarios que se relacionan en el Anexo III.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El INSALUD asignará a los Catedráticos o Profesores Titulares que a la entrada en vigor del presente Concierto, pertenezcan a una área de conocimiento de

enseñanzas clínicas en Ciencias de la Salud, posean el Título de la especialidad correspondiente con su área de conocimiento y no ocupe plaza asistencial, una plaza asistencial de la especialidad que proceda en su servicio jerarquizado dentro del Area de Salud, en un plazo no superior a 12 meses, de acuerdo con lo que se establece en la Disposición Transitoria 4.1. del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio.

CLAUSULA FINAL

El presente concierto entrará en vigor a partir del día siguiente del de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación del Hospital Universitario correspondiente de continuar las actividades docentes hasta la finalización del año académico de los alumnos que estuvieran cursando enseñanzas en ese momento, entendiéndose prorrogado el concierto hasta dicha fecha.

Por la Universidad de Murcia Por el Instituto Nacional de la Salud
 El Rector Magnífico Excmo. Sr. El Director General Ilmo.Sr.

D. Antonio Soler Andrés

D. José Simón Martín

ANEXO I APARTADO A

SERVICIOS DE LA INSTITUCION SANITARIA QUE SE CONCIERTAN

| Servicio o Unidad | Area de conocimiento |
|------------------------------------|----------------------|
| Area Asistencia Medicina: | |
| Medicina Interna | Medicina |
| Neurología | Medicina |
| Aparato Digestivo | Medicina |
| Cardiología | Medicina |
| Endocrinología-Dietética-Nutrición | Medicina |
| Nefrología | Medicina |
| Neumología | Medicina |
| Psiquiatría | Psiquiatría |
| Dermatología | Medicina |

Area de Asistencia de Cirugía

| | |
|----------------------------------|---------|
| Cirugía Gral.y Aparato Digestivo | Cirugía |
| Traumatología | Cirugía |
| Neurocirugía | Cirugía |
| Oftalmología | Cirugía |
| Otorrinolaringología | Cirugía |
| Urología | Cirugía |
| Cirugía Cardiovascular | Cirugía |
| Cirugía Torácica | Cirugía |
| Cirugía Plástica | Cirugía |
| Cirugía Maxilofacial | Cirugía |

Area de Asistencia Materno-Infantil:

| | |
|------------------|---------------------------|
| Ginecología | Obstetricia y Ginecología |
| Obstetricia | Obstetricia y Ginecología |
| Pediatría | Pediatría |
| Cirugía Infantil | Pediatría y Cirugía |
| Neonatología | Pediatría |

Area Asistencia de Servicios Comunes:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Análisis clínicos | Bioquímica |
| Hematología | Medicina |
| Bioquímica | Bioquímica |
| Microbiología | Microbiología |
| Inmunología | Inmunología |
| Farmacia Hospitalaria | Farmacología |
| Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear | Radiología y Med. Física |
| Anatomía Patológica | Anatomía Patológica |
| Medicina Preventiva | Med.Preventiva y Salud Páb. |
| Cuidados Intensivos | Medicina y Cirugía |
| Anestesia | Cirugía |
| Urgencias | Medicina y Cirugía |
| Rehabilitación | Medicina |
| Consultas Externas | |

Areas de Cuidados de Enfermería:

| |
|--------------------------|
| Salas de Hospitalización |
| Quirófanos |
| Unidades Especiales: |
| - U.V.I. |
| - Reanimación |
| - C.de Esterilización |
| Consultas Externas |
| Urgencias |

ANEXO I APARTADO B

RELACION DE SERVICIOS QUE ESTANDO INCLUIDOS EN LA O.M. DE 31 DE JULIO DE 1987 NO LOS POSEE EN LA ACTUALIDAD EL HOSPITAL "VIRGEN DE LA ARRIXACA" Y PLAZAS DOCENTES CON LAS QUE SE VINCULARAN

| | Area de Conocimiento | Cuerpo Docente |
|---|---|---------------------------|
| Servicio/Unidad de Farmocología Clínica | Farmacología | Catedrático/Prof. Titular |
| Servicio/Unidad de Archivos y Documentación | Historia de la Ciencia (Documentación Clínica) | Catedrático/Prof. Titular |

ANEXO II

NUMERO DE ALUMNOS PREVISTOS EN LOS CURSOS CLINICOS PARA EL CURSO 88/89

| | Alumnos total | Alumnos 3º Curso | Alumnos 4º, 5º, 6º Cursos |
|----------------------|---------------|------------------|--|
| Facultad de Medicina | 1.135 | 195 | 600 (195 en 4º, 210 en 5º y 195 en 6º) |

ANEXO III

PLAZAS HOSPITALARIAS QUE QUEDAN VINCULADAS

| SERVICIO O UNIDAD | CUERPO DOCENTE | AREA DE CONOCIMIENTO | NOMBRE |
|---------------------------------|----------------|----------------------|------------------------------------|
| Jefe Dto. Cirugía | Catedrático | Cirugía | Dr. D. Pascual Parrilla Paricio |
| Jefe Dto. Tocoginecología | Catedrático | Obstetri. y Gine. | Dr. D. Lorenzo Abad Martínez |
| Jefe Serv. Tocoginecología | Catedrático | Obstetri. y Gine. | Dr. D. Juan J. Parrilla Paricio |
| Jefe Serv. Traumatología | Titular | Cirugía | Dr. D. Manuel Clavel Sainz |
| Jefe Sec. Traumatología | Titular | Cirugía | Dr. D. José L. Villareal Sanz |
| Jefe Sec. Cirugía | Titular | Cirugía | Dr. D. Gregorio Castellanos Escrig |
| Jefe Sec. Cardiología | Titular | Medicina | Dr. D. Juan A. Ruipérez Abizanda |
| Jefe Sec. Psiquiatría | Catedrático | Psiquiatría | Dr. D. José M. Morales Meseguer |
| F.E.A. Pediatría (Jefe S. Fun.) | Catedrático | Pediatría | Dr. D. Emilio Borrajo Guadarrama |
| F.E.A. Cirugía | Titular | Cirugía | Dr. D. Francisco Sánchez Bueno |
| F.E.A. Cirugía | Titular | Cirugía | Dra. Dña. Teresa Soria Cogollos |
| F.E.A. Tocoginecología | Titular | Obstetricia y G. | Dr. D. Juan Meseguer Martínez |
| F.E.A. Psiquiatría | Titular | Psiquiatría | Dr. D. José Hernández Martínez |
| Jefe Serv. Med. Interna | Catedrático | Med. Interna | |
| F.E.A. Medicina Interna | Titular | Med. Interna | |

ANEXO IV

PROFESORES DE DISCIPLINAS CLINICAS SIN PLAZA ASISTENCIAL

| SERVICIO O UNIDAD | CUERPO DOCENTE | AREA DE CONOCIMIENTO | NOMBRE |
|-----------------------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|
| F.E.A. Jefe Serv. Funciones | Catedrático | Bioquímica | Dr. D. José A. Lozano Teruel |
| F.E.A. | Titular | Medicina | Dr. D. Fernando Espí Martínez |
| F.E.A. | Titular | Cirugía | Dr. D. José L. Ponce Marco |
| F.E.A. | Titular | Pediatría | Dr. D. Manuel Sánchez-Solis de Querol |
| F.E.A. | Titular | Anatomía Pato. | Dr. D. Vicente Vicente Ortega |
| F.E.A. Jefe Serv. Funciones | Catedrático | Anatomía Pato. | Dr. D. Guzmán Ortuño Pacheco |
| F.E.A. Jefe Secc. Funciones | Titular | Anatomía Pato. | Dr. D. Miguel Pérez-Guillermo García |

ANEXO V

APARTADO A PLANTILLA DE ACTUALES PROFESORES ASOCIADOS

| SERVICIO O SECCION | DEPARTAMENTO | PLAZAS |
|-------------------------------|---|--------|
| Serv. Cirugía Maxilofacial | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Serv. de Neurocirugía | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 1 |
| Serv. de Urología | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 1 |
| Serv. de Medicina Interna | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 5 |
| Secc. de Hemodinámica | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. de Neurología | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 2 |
| Secc. de Neumología | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. de Tocoginecología | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 3 |
| Secc. de Cardiología | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. de Reumatología | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. de Endocrinología | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. de Endoscopia | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Secc. Cirugía Cardiovascular | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 2 |
| Serv. de Pediatría | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 2 |
| Serv. de Medicina Intensiva | Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física | 1 |
| Serv. Anestesia y Reanimación | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 1 |
| Serv. Otorrinolaringología | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 1 |
| Serv. de Oftalmología | Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología | 1 |
| | TOTAL APARTADO A | 28 |

APARTADO B PROPUESTA DE NUEVA CREACION CURSO 1988/89

La Comisión conjunta sacará a concurso 22 nuevas plazas de Asociados para el curso académico 1988/89, de las que 16 serán para médicos de plantilla del Hospital Arrixaca y 6, a razón de dos para cada Centro de Salud, para los tres Centros concertados.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9827

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de Información Pública relativo al «Proyecto 9/87 de instalación de pozo», en Puebla de Soto, término municipal de Murcia, se abre por el presente anuncio el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo, manifiesten los representantes de los intereses afectados las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, durante los expresados días, en las oficinas de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza de Fontes, número 1.

Murcia, 26 de octubre de 1988.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Nota extracto del proyecto:

Las principales características del pozo son las siguientes:

Caudal: 67 litros/segundo.

Altura manométrica: 47,50 metros.

Nivel estático: 2,50 metros.

Nivel dinámico: 45 metros.

Se instala un grupo motobomba sumergido de 60 CV que se alberga junto con el centro de transformación en una caseta de 8,30x4,25 metros totales, en esta caseta se alojan los elementos de control y seguridad.

Se instalan 145 metros de línea eléctrica para suministro de energía al grupo motobomba.

(D.G. 622)

Número 9829

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto en el expediente de liquidación que se indica, han re-

sultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno, en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; empresa; localidad; importe.

952/85-L; Construcciones Hermanos Conde, S.L.; La Aljorra; 240.809 pesetas.

274/87-L; José García Martínez; Los Garres; 490.294 pesetas.

443/87-L; Establecimientos Comerciales de Cartagena; Cartagena; 852.488 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia a 7 de noviembre de 1988. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 620)

Número 9982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o

ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; empresa; localidad; importe.

536/87-E; Agroinca, S.L.; Santa Ana (Cartagena); 510.000 pesetas.

1.755/87-E; Stoodly Española, S.L.; Archena; 2.000.000 de pesetas.

2.617/87-E; Servicio de Seguridad Hispania, S.L.; El Bohío (Cartagena); 1.500.000 pesetas.

575/88-E; Lindel España, S.A.; Cieza; 500.001 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de interposición de aquél, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 8 de noviembre de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 627)

Número 9987

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03 de Cieza contra Prasa. Ind. del Mueble, S.A. de Yecla, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por los con-

ceptos de descubiertos parciales e infracción de normas de la Seguridad Social, diversos períodos e importe de principal, recargo y costas de 12.106.971 pesetas; habiéndose notificado de apremio al deudor conforme al artículo 105 y siguientes del R.D. 716/1986; dictada Providencia de embargo de bienes con fecha 30-12-87, notificada en forma; no habiéndose satisfecho los débitos exigidos y no conociéndose otros bienes embargables en esta zona, se declara el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, por los conceptos e importe expresados; que se describen a continuación:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Urbana. Edificio industrial sito en término de Yecla, paraje de las Tejeras, encima de la carretera de Yecla a Jumilla, todo él de planta baja con sus correspondientes instalaciones eléctrica y de agua, con fachada al Norte y con terreno unido destinado a ensanches; el edificio está formado por dos cuerpos unidos, uno de 900 metros cuadrados, con dos cuchillos en media línea de 15 metros cuadrados cada uno, cubiertos por placas de uralita a dos aguas. Tiene una superficie total de 3.009 metros y 80 decímetros cuadrados, de los cuales el edificio en su conjunto ocupa 1.425 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 59 metros, 60 centímetros con la carretera de Yecla a Jumilla; Sur, herederos de Pascual Andrés; Este, la línea de 35 metros con camino; y Oeste, terrenos de Salvador Ortega. Tiene forma de trapecio irregular.

Rústica. Tierra cereal secano, en término de Yecla, paraje de las Tejeras llamado Majuelo, encima de la carretera de Yecla a Jumilla, de superficie 30 áreas, 9 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 59 metros y 60 centímetros con la carretera de Yecla a Jumilla; Sur, herederos de Pascual Andrés; Oeste, resto de Salvador Ortega, y Este, en línea de 35 metros con camino. Tiene forma de trapecio irregular.

Tomo 1.302, folio 63, finca 15.602, libro 739.

Del citado embargo se efectúa anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Yecla a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto de embargo o su ejecución se podrá recurrir ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación, conforme al artículo 187 del R.D. 716/1986. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice la deuda conforme al artículo 190 del citado R.D. 716/1986.

Y para que sirva de notificación al

deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, advirtiéndoles que podrán designar perito que inter venga en la tasación dentro de los ocho días siguientes a la publicación.

En Cieza a 9 de noviembre de 1988. El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 10120

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Relación de deudores a los que se sigue expediente individual de apremio en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza y que no han sido notificados de forma expresa, haciéndose necesaria su notificación por Edictos, conforme al artículo 106.1 del R.D. 716/1986, con apercibimiento de que transcurridos ocho días desde el siguiente a la presente publicación sin comparecer en el expediente los interesados, por sí o por representante, serán declarados en rebeldía, siguiéndose las actuaciones sin más notificaciones individuales a los interesados (artículo 106.2 R.D. 716/1986).

Número de inscripción o afiliación; expediente; sujeto responsable; localidad; total.

30/701.459/86; 88/1.456; Juan Marín Gómez; Cieza; 175.426 pesetas.

30/213.294/25; 88/1.272; Pedro Marín Ato; Cieza; 146.188 pesetas.

30/716.688/86; 88/238; Justino Román Acuña; Bullas; 96.651 pesetas.

30/710.054/48; 88/1.586; Juan García Ruiz; Bullas; 175.426 pesetas.

30/728.934/13; 88/292; José Tovar Hurtado; Abanilla; 165.688 pesetas.

30/803.381/61; 88/865; Josefa del R. Fernández Morales; Calasparra; 120.000 pesetas.

30/63.976/87; 88/1.131; Sovima Muebles, S.A.; Yecla; 34.716 pesetas.

En todas las Certificaciones de Descubierta origen de los citados Expedientes de Apremio, el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia dictó la siguiente Providencia que se transcribe a continuación:

«Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos: (de oposición al apremio, conforme al artículo 103 del R.D. 716/1986) contra este acto podrá interponerse:

1. Reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia (artículo 188 citado texto).

2. Recurso de reposición (con carácter facultativo y previo al anterior), ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia (artículo 186 citado texto).

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto. Su utilización no se podrá simultanear.

Advertencias: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del R.D. 716/1986.

Cieza a 9 de noviembre de 1988.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 9980

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Almería

Edicto notificación

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 80-3.º, y Decreto de 10 de octubre siguiente y de 2 de junio de 1960, por haber resultado desconocidos sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se indican que, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se mencionan, se hace pública el Acta de Infracción formulada cuyo contenido es el siguiente:

Acta número 1.156/88, de la empresa Carmen Jiménez Asís, con domicilio en Santiago y Zaráiche, sociedad, 411 en Murcia, por infracción e importe de 25.000 pesetas.

Acta número 1.004/88, de la empresa Manuel Gálvez Nevado, con domicilio en Camino del Cementerio, 7, 2.º-C, de Aguilas, Murcia, por infracción e importe de 15.000 pesetas.

Almería, 3 de noviembre de 1988. El Jefe de la Inspección, Valentín Solís Garrido.

(D.G. 625)

Número 9830

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

| Expediente | Empresa | Localidad | Importe |
|------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|
| 2.291/86-E | José Antonio Zaplana Jiménez | Cartagena | 5.000 |
| 30/88-E | María Dolores Frías López | Cartagena | 10.000 |
| 33/88-E | Jesús Gilabert Reches | Murcia | 10.000 |
| 106/88-E | Servicios de Seguridad Hispania, S.L. | Cartagena | 15.000 |
| 112/88-E | Copini, S.A. | Murcia | 5.000 |
| 115/88-E | Viajes Sol de Murcia, S.A. | Murcia | 25.000 |
| 130/88-E | Proseimer, S.A. | Aguilas | 10.000 |
| 288/88-E | Taysler, S.A. | Murcia | 10.000 |
| 336/88-E | Matías Fernández Fernández | Cieza | Pérdida prestación |
| 343/88-E | José Hurtado Dávila | Aguilas | 20.000 |
| 344/88-E | Construcciones Bonilla | El Palmar | 15.000 |
| 411/88-E | Vismur, S.A. | Murcia | 25.000 |
| 452/88-E | Miguel García Martínez | Sangonera la Seca | 10.000 |
| 453/88-E | Stoody España, S.L. | Archena | 100.000 |
| 454/88-E | Andrés Cutillas Manzano | La Manga | 7.500 |
| 456/88-E | Vicente Hernández Gallego | Cartagena | 15.000 |
| 457/88-E | Vicente Hernández Gallego | Cartagena | 15.000 |
| 458/88-E | Vicente Hernández Gallego | Cabo de Palos | 10.000 |
| 539/88-E | Construcciones Bonilla, S.L. | El Palmar | 30.000 |
| 540/88-E | Construcciones Vizar, S.A. | Corvera | 15.000 |
| 541/88-E | Geasa | Murcia | 50.000 |
| 543/88-E | Francisco J. Maza Carnerero | Murcia | 10.000 |
| 544/88-E | Construcciones Pumasa, S.A. | Murcia | 75.000 |
| 547/88-E | Andrés Hernández Espinosa | La Manga | 60.000 |
| 588/88-E | Romualdo Gómez Pérez | Alcantarilla | 30.000 |
| 590/88-E | Librería Técnica Dos, S.L. | Murcia | 50.000 |
| 591/88-E | Petoal, S.L. | San Pedro Pinatar | 50.000 |
| 593/88-E | Construcciones Bonilla, S.L. | El Palmar, 5.000 | |
| 594/88-E | Alfonso García Hernández | Murcia | 100.000 |
| 595/88-E | Pedro Torres Murcia | Cabo de Palos | 5.000 |
| 596/88-E | Bazar Puxmarina, S.A. | Murcia | 25.000 |
| 597/88-E | Fal Cash and Carry, S.A. | Mazarrón | 10.000 |
| 598/88-E | Círculo Cultural y Deportivo Bullas | Bullas | 10.000 |
| 632/88-E | Carmen Jiménez Asís | Santiago y Zaráiche | 50.000 |
| 701/88-E | Andrés Felipe Martínez | Aguilas | 20.000 |
| 717/88-E | Domingo Fernández Serrano | Aguilas | 20.000 |
| 741/88-E | Ulpiano Muñoz González | Yecla | 5.000 |
| 748/88-E | Corfluxa, S.L. | Aguilas | 15.000 |
| 912/88-E | Calzados Emivan, S.A. | Murcia | 10.000 |
| 943/88-E | Manuel López Moñino | El Palmar | 5.000 |
| 960/88-E | Eusebio Alonso Alonso | Aguilas | 5.000 |
| 1.040/88-E | Eurozono, S.A. | El Palmar | 10.000 |
| 1.059/88-E | Lizzas Alta Peluquería, S.A. | Murcia | 15.000 |
| 1.060/88-E | Lizzas Alta Peluquería, S.A. | Murcia | 15.000 |
| 1.061/88-E | Lizzas Alta Peluquería, S.A. | Murcia | 15.000 |
| 1.081/88-E | Juan Hidalgo González | Murcia | 5.000 |
| 1.168/88-E | Gamboa, Fabricación Calzado | Abanilla | 12.000 |
| 1.212/88-E | Mesón Cresta del Gallo | Murcia | 100.000 |

| Expediente | Empresa | Localidad | Importe |
|------------|---|---------------------|--------------------|
| 1.227/88-E | C.B. Juan A. Sánchez Martínez y otro | Murcia | 20.000 |
| 1.239/88-E | Montajes Nervión, S.A. | Cartagena | 10.000 |
| 1.246/88-E | Mariano Mones Valera | Lorca | 10.000 |
| 1.251/88-E | Antonio Ródenas Gómez | Murcia | 5.000 |
| 1.253/88-E | Albañiles Murcianos, S.A. | Espinardo | 10.000 |
| 1.254/88-E | Bazar Puxmarina, S.A. | Murcia | 25.000 |
| 1.374/88-E | Isabel López López | Aguilas | 10.000 |
| 1.375/88-E | Nicolás López Rienda | Aguilas | 20.000 |
| 1.376/88-E | Frigoríficos Riquelme, S.A. | Cieza | 25.000 |
| 1.381/88-E | Cazadoras Molina, S.A. | Molina de Segura | 40.000 |
| 1.384/88-E | José Luis Ortuño Tomás | Lorquí | 10.000 |
| 1.391/88-E | Construcciones Bonilla, S.A. | El Palmar | 50.000 |
| 1.392/88-E | Antonio Conesa Galindo | Albujón (Cartagena) | 15.000 |
| 1.393/88-E | Antonio López Sánchez | Murcia | 15.000 |
| 1.410/88-E | María Josefa Pérez Ros | Murcia | 10.000 |
| 1.419/88-E | Agencia Marítima Comylsa | Cartagena | 6.000 |
| 1.487/88-E | Angel Iniesta Rubio | Sangonera la Verde | Pérdida prestación |
| 1.570/88-E | Mesón Cresta del Gallo, S.L. | Murcia | 50.000 |
| 1.689/88-E | Blas 'Mira Díaz | Aguilas | 15.000 |
| 1.815/88-E | Domingo Nicolás Albaladejo | Murcia | 10.000 |
| 1.816/88-E | Patricio López Ojados | Cartagena | 50.000 |
| 1.817/88-E | Angel Cánovas Cánovas | Alhama | 10.000 |
| 1.818/88-E | Patricio López Ojados | Cartagena | 30.000 |
| 1.819/88-E | Carmen Bastida García | Murcia | 10.000 |
| 1.820/88-E | Antonio Fuentes Márquez | Murcia | 5.000 |
| 1.811/88-E | Francisco López Gomariz | Murcia | 15.000 |
| 1.824/88-E | Tres Puntos, S.L. | Murcia | 25.000 |
| 1.833/88-E | Industrias Distribuidoras Sánchez | Murcia | 10.000 |
| 1.834/88-E | Industrial Distribuidoras Sánchez, S.A. | Murcia | 10.000 |
| 1.840/88-E | Francisco Hernández Giménez | Ceuti | 25.000 |
| 1.842/88-E | Martínez Gálvez, S.L. | Archena | 26.000 |
| 1.843/88-E | José Pérez Requena | Molina de Segura | 6.000 |
| 1.844/88-E | Angel Pérez Saura | Murcia | 10.000 |
| 1.852/88-E | Arreim, S.L. | Bullas | 90.000 |
| 1.854/88-E | Cazadora Molina, S.A. | Molina de Segura | 20.000 |
| 1.855/88-E | Conces, S.A. | Algezares (Murcia) | 10.000 |
| 1.857/88-E | Cormu, S.A. | Murcia | 26.000 |
| 1.858/88-E | Francisco J. Edu Martínez | Murcia | 20.000 |
| 1.859/88-E | Pedro J. García Sánchez | Murcia | 25.000 |
| 1.860/88-E | José A. Nicolás García | Murcia | 30.000 |
| 1.861/88-E | Promofersa | La Manga | 6.000 |
| 1.862/88-E | Adela Saura Marcos | La Manga | 5.000 |
| 1.865/88-E | Cárnicas García Belando, S.A. | Aljucer | 30.000 |
| 1.878/88-E | Angel Pérez Saura | Murcia | 10.000 |
| 1.962/88-E | Verdelema S.A.T. | Cieza | 26.000 |
| 1.977/88-E | Pedro Martínez Giménez | Aguilas | 6.000 |
| 1.986/88-E | Felipe Mulero Sánchez-Fortun | Aguilas | 10.000 |

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9903

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 180/88, instados por don Manuel Garres Soro, contra don José Gambín Gálvez, en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Murcia a 27 de septiembre de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico: El 26 de mayo de 1988 se dictó sentencia condenatoria, en virtud de demanda presentada por Manuel Garres Soro, frente a José Gambín Gálvez, quien formuló escrito recibido en la Magistratura de Trabajo el 27 de junio de 1988, solicitando la nulidad de todo lo actuado desde la citación a juicio. De dicho escrito se dio traslado a la parte actora por término de tres días, que se opuso a la nulidad de lo actuado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico: El incidente de nulidad de actuaciones propuesto carece de apoyo legal por las siguientes razones:

1.—Una lectura detenida del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial revela que la nulidad de actuaciones puede declararla el juzgador previa audiencia de las partes antes de dictar sentencia, pero no una vez dictada.

2.—La causa por la que propone la nulidad de la parte demandada es porque alega que al hallarse cerrado el domicilio del demandado se entregó la cédula de citación y copias de la demanda a una señora de la limpieza de una casa vecina, que a su juicio no es vecina, la que entregó al demandado la citación con un día de retraso, aparte de que es una alegación no probada, con lo que

basta para desestimarla, debe destacarse que el primer estadio de toda actividad hermenéutica es el gramatical, y con arreglo al diccionario de la Real Academia Española, vecino es «quien habita con otros en un mismo pueblo, barrio o casa, en habitación independiente, o quien tiene casa y hogar en un pueblo, y contribuye a las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él, o quien ha ganado los derechos de la vecindad en un pueblo por haber habitado en él durante el tiempo determinado por la Ley». Como puede observarse, cualquiera de las acepciones que el diccionario de la Real Academia da de vecino no avalan en modo alguno el recurso interpuesto, y por el contrario reafirman que vecino es quien habita en un mismo pueblo o barrio. La Magistratura desplegó toda la diligencia y actividad necesaria para citar a juicio al demandado, personándose incluso la Comisión Judicial en el domicilio del mismo y al no encontrarlo como se desprende de la cédula de citación se le entregó a doña Antonia Serrano, vecina mayor de catorce años, haciéndole saber la obligación que tiene de hacer entrega al interesado o avisarle si supiere su paradero, bajo las advertencias legales; si doña Antonia cumplió o no con las advertencias que se le hacían en la cédula de citación es algo extraño a Magistratura de Trabajo, que al celebrar el juicio comprobó que la diligencia de citación por cédula era correcta y procedió a celebrarlo y dictar sentencia como obligan las normas procesales, una vez que la cédula se ha entregado a una vecina como consta en la misma.

3.—En el proceso por despido se le hizo saber a las partes que cabía frente a la sentencia recurso de suplicación frente al Tribunal Central de Trabajo, por tanto si la parte demandada creía que tenía fundamentos jurídicos para impugnar una citación practicada en el proceso debió de utilizar el recurso que se le concedía, tal como preceptúa el artículo 240 número 1 de la L.O.P.J., que dispone que las supuestas nulidades se harán valer por medio de los recursos contra la resolución, lo que no ha efectuado.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimo la petición de nulidad de actuaciones solicitada por don José Gambín Gálvez en el presente proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días a partir de su notificación, ante esta Magistratura de Trabajo.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo, titular de la número Cuatro de las de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Gambín Gálvez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su notificación en forma, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 9976

DISTRITO JODAR (JAEN)

Cédula de notificación

En el juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 124 de 1987, sobre años, contra Pedro Martínez Vargas, se ha practicado tasación de costas, en la que se incluyen las siguientes cantidades:

Indemnizaciones acordadas en el fallo a favor del perjudicado: 7.420 pesetas.

Multa impuesta al condenado: 5.000 pesetas.

Total: 12.420 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Martínez Vargas, de 29 años, casado, del campo, natural y vecino de Jódar, hijo de Juan y Manuela, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días formule reparos contra la misma, expido la presente en Jódar a 8 de noviembre de 1988.—El Secretario.

Número 10192

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 52 de 1988, se tramita expediente sobre liberación de gravámenes con arreglo a lo que determinan los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, promovido por don Máximo Albaladejo Villalonga, que pesa sobre la siguiente finca:

Uno.— Local comercial en edificio sito en Los Alcázares, término de San Javier, hoy Los Alcázares, con acceso a dicho edificio por calles Feria y Santa Isabel números 11 y 14 respectivamente, teniendo el local que se describe su entrada por chafalán situado entre las calles Feria y Santa Isabel, en su puerta principal, y otra en calle Feria, pudiendo igualmente penetrarse en este local por otra puerta situada en la caja de escalera desde la que se accede a las viviendas. Tiene una extensión superficial de 193 metros cuadrados; y linda, entrando desde su puerta principal por la derecha con calle Feria, izquierda con caja de escalera indicada y vivienda, en adelante de don Máximo Albaladejo Villalonga, situada en esta planta baja y al fondo con propiedades de don Antonio Albaladejo Villalonga. Se compone de una nave debidamente adaptada y patio incluido en su superficie, de 15 metros cuadrados. Se considera como anejos de este local la terraza existente en la 2ª planta de elevación de este inmueble en la parte situada sobre los pisos del mismo descritos con los números 4 y 5, que serán propios de la Sta. Rosa del Carmen Albaladejo Villalonga, los que a su vez se encuentran edificados sobre este local. Tiene esta terraza una superficie de 144 metros cuadrados y linda a la derecha entrando con calle Santa Isabel; a la izquierda con propiedad de don Antonio Albaladejo Villalonga y al fondo, con calle Feria a la que da. Cuota 28 céntimas por 100. Inscrita en el libro 212 de San Javier, folio 68, finca 18.313, inscripción 1ª

Cargas: Sobre un componente de la finca matriz, de la mayor de que esta es parte-finca número 2.895 de San Javier,

le afecta la siguiente: Censo enfitéutico que constituye el dominio directo de tal finca, de capital 70 pesetas y pensión anual de 3 pesetas, 50 céntimos, pagaderas el día 15 de agosto de cada año, con los derechos de tanteo, laudemio y todos los demás propios de la enfiteusis, en favor de doña María de la Concepción Espinosa Posada, por adjudicación al fallecimiento de su esposo don José María Fontes Alemán, en partición aprobada por auto dictado el 22 de enero de 1931, por el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de Murcia, y protocolizadas el 12 de mayo de 1931, en la notaría de Murcia de don Rafael de Lara y Barbero. Figura inscrito el censo en el libro 82 de San Javier, folio 142 vuelto, finca indicada número 2.895, inscripción 6ª

Y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha dictada en referido expediente, se cita por segunda vez por medio de este nuevo edicto a doña María de la Concepción Espinosa Posada a fin de pueda comparecer ante este Juzgado sito en el piso 2º del edificio de la Audiencia, para alegar lo que a su derecho convenga en plazo de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento si no lo verifica en pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 22 de julio de 1988. La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 9896

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O****Cédula de citación de remate**

En el juicio ejecutivo número 479/87-C, promovido por la Caja de Ahorros de Murcia, sobre reclamación de 1.790.911 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas para costas, etc., contra otros y don Domingo Espinosa Arroyo, por así haberlo acordado la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se cita de remate a dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la

ejecución si le conviniera, haciéndole saber que por hallarse en ignorado paradero, se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad: vehículo MU-7157-1 (Seat 128-1430) y sobre las fincas del Registro de la Propiedad de Cartagena número 45.786, 45.784, 45.782, 43.678, 15.995, 58.612, 11.254, 15.993, 15.997, 15.999 y 16.003. Mediante la presente cédula se notifica a la esposa del demandado, de ser casado, el juicio y embargo practicado.

Murcia a 9 de noviembre de 1988.—La Magistrado-Juez.—EL Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 9920

**DISTRITO
CIEZA****E D I C T O**

Don Fernando Herrero de Egaña Octavio de Toledo, Juez de Distrito de la ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición registrado en este Juzgado con el número 100/88 a instancia de don Generoso González Maquilón, representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez sobre reclamación de cantidad de 484.970 pesetas contra los herederos de doña María Cano Caballero y contra la herencia yacente, en el que en Providencia de quince de septiembre del presente se ha acordado emplazar a los herederos de doña María Cano Caballero y a quien más pueda interesar, cuyos nombres y paraderos se desconocen, a fin de que comparezcan en forma ante este Juzgado en el plazo de seis días, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de doña María Cano Caballero y demás interesados, en ignorados paraderos, expido la presente que firmo y sello en Cieza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito, don Fernando Herrero de Egaña Octavio de Toledo.—La Secretaria Judicial.

Número 9893

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 4/86 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Renault Financiaciones, S.A. contra Jesús Nadal Espín.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 10-1-89 para la 1.^a subasta; el día 8-2-89 para la 2.^a subasta, y el día 6-3-89 para la 3.^a subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.^a planta), bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S

1.^a Servirá de tipo para la 1.^a subasta el que se expresa. Para la 2.^a, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.^a se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-18 tipo GTD Turbo de color blanco, tapizado en negro, con radio incorporada, con matrícula MU-9188-S, valorado en 650.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 9894

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a don José y doña Pascuala Piñera Moreno, no comparecidos, se hace saber:

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia número 96.— En la ciudad de Albacete a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Yecla y promovidos por don José Gómez Herrero, industrial y su esposa doña María Lozano Olivares, sus labores, mayores de edad y vecinos de Jumilla, contra don José Piñera Moreno, hoy su heredero don Antonio-Luis Piñera Moreno, y don José y doña Pascuala Piñera Moreno, todos vecinos de Cieza; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis, interpuso el demandado don Antonio-Luis Piñera Moreno, que ha estado representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendido por el Letrado don Antonio Marquina Tomás, siéndolo los demandantes apelados por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano Gómez, sin que hayan comparecido los demandados don José y doña

Pascuala Piñera Moreno por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal”... “Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Antonio Luis Piñera Moreno, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Yecla en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Eduardo Salinas.—Rubricados”.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Dado en Albacete a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 9909

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

Cédula de notificación

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.100/84 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias del Banco Popular Español, S.A., contra Cristóbal Fernández García y Amalia Cruz García García, en paradero desconocido, a quienes por medio del presente, se notifica haberse designado por la parte actora como perito para que intervenga en la valoración de los bienes que les fueron embargados a don José Antonio Fernández Díaz, dándoles traslado para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado de contrario.

Dado en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 9888

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 414/87 a instancia de la Caja Rural Provincial de Murcia S.A. contra don Miguel Serrano Martínez, Ana Martínez Romero, Miguel Serrano Martínez y Catalina Martínez Rubio, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número 1, en la forma siguiente.

En primera subasta, el día nueve de enero de 1989 a las doce horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiocho de febrero próximo a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus

respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

En término de Alhama de Murcia, partido de La Calavera, banal de La Salina, un trozo de terreno con una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas, valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

1º Urbana.— Vivienda en planta baja que es parte integrante de un edificio sito en término de Alhama, partido de Espuña, pago Los Rabales y Callejón; cuya vivienda está distribuida en vestíbulo, estar, comedor, tres dormitorios, cocina despensa y baño, ocupando una superficie de 91 metros 68 decímetros cuadrados construida, de la cual es útil la de 70 metros trece decímetros cuadrados y linda: Norte, calle en proyecto; derecha entrando, zaguán y escalera para la vivienda en planta o local número 2, resto de finca de donde procede y solar de ésta y la de Domingo Hernández García; izquierda, el expresado resto de finca de procedencia; fondo, Diego Aznar González, y por arriba el local número 2. Valorada en dos millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9889

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia

Hace saber: Que el día veintiséis de enero de 1989 a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se men-

cionan, acordada en los autos número 0631/87 instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra María Francisca Molina López, Ginés López Romero, Francisca Pallarés Tudela, Marcos Gómez Muñoz, María del Carmen Andreo Martínez y Ginés López Imbernón.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día uno de marzo de 1989 a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día cuatro de abril de 1989 a las once horas en el citado local.

**RELACION DE BIENES OBJETO DE
SUBASTA**

Un trozo de tierra en el término de Totana, partido de Morti y suerte de Las Higueras, que tiene una cabida de 73 áreas, 59 centiáreas. Contiene una casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 9.046. Valorada pericialmente en 1.850.000 pesetas.

Tierra en el mismo término y partido que la descrita anteriormente, sitio de Los Cantareros, que tiene de cabida 39 áreas y 13 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 27.436. Valorada pericialmente en 975.000 pesetas.

Tierra en el mismo término y partido que las anteriores, que tiene de cabida 43 áreas, 42 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 26.988. Valorada pericialmente en 1.085.000 pesetas.

Tierra en el mismo término que las anteriores, partido de Morti, sitio de la Viña de la Monja, que tiene de cabida 39 áreas y 13 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 17.143. Valorada pericialmente en 975.000 pesetas.

Un trozo de tierra en el mismo término que las anteriores, partido de Los Cantareros, que tiene una cabida de 33

áreas y 54 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 16.801. Valorada pericialmente en 850.000 pesetas.

Una casa sin número en la calle de Cánovas del Castillo, en el mismo término que las anteriores, de una sola planta, con pequeño corral, que mide 50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 16.695. Valorada pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

Tierra en el mismo término que las anteriores, partido de Morti, pago de Los Cantareros, que tiene de cabida 1 hectárea, 50 áreas, con una casa, noria y balsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 15.254. Valorada pericialmente en 7.500.000 pesetas.

Casa en el mismo término que las anteriores fincas, barrio de Triana, calle de la Ramblica s/n, que ocupa una superficie de 48 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 35.084. Valorada pericialmente en 725.000 pesetas.

Tierra en el mismo término que las anteriores fincas, diputación de Morti, paraje de Los Cantareros, y sitio de la Viña de la Monja, que tiene la cabida de 24 áreas y 23 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 35.314. Valorada pericialmente en 4.325.000 pesetas.

Todas las anteriores fincas pertenecen a don Marcos Gómez Muñoz.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 9892

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario según el artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 735/83-A a instancias de la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador, señor Aledo Martínez, contra don Huberto Belmar Martínez y don José Belmar Martínez, sobre reclamación de la cantidad total de 96.000.000 de pesetas,

en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Se señala para el día uno de febrero de 1989, la celebración de la primera subasta; para el día dos de marzo de 1989, la de la segunda subasta y para el día cinco de abril de 1989 la de la tercera, llevándose a efecto el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, todas ellas a las once horas.

2.^a— Que sirven de tipos: Para la primera subasta el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.^a— Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al tipo.

4.^a— Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de subasta para la primera y segunda, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.^a— Que podrán hacerse posturas en plica cerrada conforme a la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la regla 13.^a del citado artículo.

6.^a— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Número uno-A.—Almacén en planta baja, con una cabida de quinientos quinientos metros cuadrados, que linda: Frente, calle de su situación; y el bajo número uno-B; derecha entrando, Rafael Sánchez Pardo; izquierda, hermanos Belmar y Juan Antonio Martínez y el bajo número uno-B; y fondo, hermanos Belmar. Tiene entrada por la calle y por una puerta a la derecha. Este almacén forma parte de un edificio situado en término de Murcia, en el pueblo de Puente Tocinos, calle Mayor número 30. Responde de 11.570.000 pesetas.

Número uno.— Local comercial en planta baja, sin distribución interior, de ochocientos cincuenta y dos metros y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie útil y ochocientos ochenta y un metros y noventa y dos decímetros de superficie construida, que linda: Frente, calle de nueva apertura y zaguanes dos y dos prima; derecha, calle de nueva apertura y zaguán uno prima; izquierda, calle de nueva apertura y zaguán uno; y espalda, Antonio Muñoz Martínez. Forma parte de un edificio en Murcia, partido de Puente Tocinos, construido sobre un solar de mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, cuyo edificio tiene calificación de viviendas subvencionadas, según expediente MU-VS-548/75. Responde de 27.740.000 de pesetas.

Número uno.— Local comercial en planta baja, sin distribución interior, que linda: Norte o espalda, Jesús García Villescas, resto de la finca de donde se segregó, otra propiedad de los señores Belmar y Josefa Pardo Miralles; Sur o frente, calle en formación, horizontal a la calle Mayor; derecha o Levante, calle en formación vertical a calle Mayor y Jesús García Villescas; y Oeste o izquierda, otra propiedad de los señores Belmar y otra calle en formación igualmente perpendicular a la calle Mayor. Tiene una superficie de mil quinientos veintiséis metros cuadrados y se halla ubicado en su interior las cinco escaleras y zaguanes de acceso a las plantas altas, sin estar incluidas en la superficie. Responde de 54.850.000 de pesetas.

Número dos.— Local comercial en primera planta alta, sin distribución interior, que linda: frente o Sur, calle en formación horizontal a la calle Mayor; derecha o Levante, calle en formación perpendicular a calle Mayor, izquierda u Oeste, patio de luces y otra calle perpendicular a calle Mayor, y espalda o Norte, doña Josefa Pardo, patio de luces y don Jesús García Villescas. Tiene una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se hallan ubicadas en su interior las cinco escaleras de acceso a las plantas altas. Responde de 37.740.000 de pesetas.

Los dos locales descritos en último lugar forman parte de un edificio en Murcia, partido de Puente Tocinos, construido sobre un solar de mil setecientos ochenta y un metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 9902

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Bernarda Díaz Andreo, representada por el Procurador don Juan de Hita Lorente, contra don Luis Bernabé Bernabé, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 8 de noviembre de 1988.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 893/88 a instancia de doña Bernabea Díaz Andreo, representada por el Procurador don Juan de Hita Lorente y defendida por el Letrado don Pedro Luis Sáez López, contra don Luis Bernabé Bernabé, en ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan de Hita Lorente, en nombre y representación de doña Bernabea Díaz Andreo, contra su cónyuge don Luis Bernabé Bernabé, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 15 de junio de 1974 en Fuente Alamo (Murcia), con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Fuente Alamo, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Bernabé Bernabé, expido el presente que firmo en Murcia a 8 de noviembre de 1988.—El Secretario Judicial.

Número 9904

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 260/88, instados por don Blas Amante Galera, contra Vatea, S.A., se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 1988. Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Blas Amante Galera, vecino de Murcia, asistido de don Julián Meneiros Rodríguez, y de otra y como demandado, Vatea, S.A., que no comparece, sobre R. cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Blas Amante Galera frente a la empresa Vatea, S.A. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, y en consecuencia condeno a la citada empresa y subsidiariamente, en caso de insolvencia de la empresa, al INSS, a que abonen al demandante la cantidad total de 578.304 pesetas, importe del incremento del 40% en las prestaciones de ILT e incapacidad permanente parcial derivadas de accidente de trabajo; absuelvo a la Tesorería Territorial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital,

acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 9919

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

Don Fernando Herrero de Egaña, Juez de Primera Instancia, en funciones, de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 120/88, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de don Constantino Carrillo Turpín, representado por el Procurador don Manuel Montiel Ríos, contra don Francisco y don José Hurtado Sánchez, mayores de edad, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Salinas Bermejo, hoy Dr. Marañón, 26, y contra los posibles herederos de los fallecidos padres de ambos don Fermín Hurtado Gómez y doña Manuela Sánchez Semitiel, en reclamación de 925.000 pesetas, en los cuales han sido admitidos a trámite por providencia de fecha de hoy, habiéndose acordado emplazar a los herederos desconocidos de don Fermín Hurtado Gómez y doña Manuela Sánchez Semitiel, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados herederos desconocidos de don Fermín Hurtado Gómez y doña Manuela Sánchez Semitiel, expido el presente edicto en Cieza a 18 de abril de 1988.—El Juez en funciones, Fernando Herrero de Egaña.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10180

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Régimen de utilización de la planta 1.ª de aparcamiento del edificio Centrofama

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día 18 de los corrientes, se otorga general conocimiento a la declaración de dicho Consejo, confirmatorio de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 4 de julio del presente año, de que la planta primera del aparcamiento del edificio en cuestión esté sujeta a un régimen de utilización pública, por horas, vinculada al servicio del centro comercial.

Asimismo el Consejo acordó, en caso de que la sociedad titular no reabra el aparcamiento al uso público; proponer al Pleno de la Corporación que, previa declaración de utilidad pública, inicie expediente de expropiación forzosa en el que se determinen los usos, bienes y derechos a expropiar.

Murcia, 22 de noviembre de 1988.
El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Número 10186

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Asistencia técnica para organización y dirección de cursos de formación para funcionarios municipales».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de

ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 19 de noviembre de 1988.—El Alcalde, P.D., Encarnación Gómez.

Número 10191

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 1988, el cambio de destino parte del remanente de varios préstamos, por importe de 1.000.000 de pesetas para la realización de diversos estudios y proyectos, se hace público para que en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan efectuar las alegaciones que se consideren oportunas.

Cieza, 8 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10193

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María del Carmen Fernández Padial licencia para instalación de pescadería en calle Postigo Amaro, s/n., San Antón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de noviembre de 1988.
El Alcalde, P.D.

Número 9922

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado T.M.V., S.A., representante don Eduardo Sánchez Molina, licencia para la apertura de boutique (expediente 1.399/88), en Gran Vía, número 12, a calle Santa Catalina, se abre información pública para que, en

plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 27 de octubre de 1988.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9923

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado T.M.V., S.A., licencia para la apertura de una boutique con aire acondicionado (expediente 1.327/88), en calle Trapería y calle San Cristóbal, número 4, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de octubre de 1988.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9924

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1988 aprobó el Proyecto Técnico de la obra «Nave para Centro de Iniciativas Locales de Empleo».

Queda expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 3 de noviembre de 1988.—Diego J. Martínez Cerón.

Número 9925

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1988 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la contratación directa del Proyecto de urbanización del Ral, correspondiente a la Zona 6.ª Residencial Programada, Subzona 1.ª Plurifamiliar del P.G.O.U. de la localidad.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, al efecto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones al expediente.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9927

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Luis Gálvez Pomares licencia para la apertura de una cervecería, en calle Madrid, números 1 y 3 (expediente 1.271/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de octubre de 1988. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9929

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/88 del Presupuesto del

del Patronato Deportivo Municipal, dentro del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento, queda expuesto por el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, que se entenderán denegadas si transcurren otros treinta días más sin que recaiga resolución expresa.

Aguilas, 7 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 9930

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente número 3/88 de modificación de créditos del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, que se entenderán denegadas si transcurren otros treinta días sin que recaiga resolución expresa.

Asimismo y de la misma forma se expone al público una operación de crédito incluida en dicho expediente de modificación de créditos por importe de 47.000.000 de pesetas, destinada a financiar obras de inversión con las siguientes características:

Entidad: Cajamurcia.

Plazo de amortización: Quince años, con uno de carencia.

Tipo de interés: 11%.

Anualidad primera: 8.276.700 pesetas.

Aguilas, 7 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10244

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Hilario Fernández Henarejos-Ros licencia para la

apertura de estación de servicio, en Ctra. c.c. 3319, P.K. 4,065, margen derecha, «Los Partidores», Baños y Mendigo (expediente 1.096/87) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 4 de noviembre de 1988. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10250

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan José García García licencia para la apertura de carnicería-salchichería, en calle Mayor, número 23, Sucina (expediente 1.230/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de noviembre de 1988. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9951

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Transportes Periféricos Murcianos, S.A. (TRAPEMUSA) (Exp. AC-92/88) licencia para local para servicio de autobuses, en Ovalo Santa Paula, Edificio Nueva Lorca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 10 de octubre de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10194

**NOTARIA DE
FRANCISCO SOBRAO DOMINGUEZ**

EDICTO

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Motor de San Roque», de Ceutí, representada por don José Gil Moreno, para acreditar que dicha Comunidad ha adquirido por prescripción de más de veinte años, el derecho a un aprovechamiento de aguas, que como ampliación del aprovechamiento ya existente, y procedentes del Río Segura, a través de la Acequia de Alguazas, son elevadas por el mencionado «Motor de San Roque», situado en término municipal de Ceutí, pedanía de Los Torraos, paraje de «El Bombillo».

Se riegan fincas integradas en la referida Comunidad y situadas en el término municipal de Ceutí, correspondientes a la ampliación de la zona regable que dicha Comunidad de Regantes llevó a cabo en el año 1959, que tiene una cabida total de veinticuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas, según consta en la referida acta inicial, de fecha 16 de noviembre de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí, en la Notaría de mi cargo, sita en Archena, calle Marquesa Villa de San Román, número 2, 1.º derecha, para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación, lo expido en Archena el día 17 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Sobrao Domínguez.

Número 10195

**NOTARIA DE
FRANCISCO SOBRAO DOMINGUEZ**

EDICTO

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes en formación,

denominada «Sindicato Agrícola El Porvenir-San José», de Archena, representada por don Pascual Rojo Martínez, para acreditar que dicha Comunidad ha adquirido por prescripción de más de veinte años, el derecho a un aprovechamiento de aguas, que como ampliación del aprovechamiento ya existente, y procedentes del Río Segura, a través de la Acequia Principal de Archena, son elevadas por el mencionado «Motor El Porvenir-San José», situado en término municipal de Archena, paraje del «Hurtado».

Se riegan fincas integradas en la referida Comunidad y situadas en el término municipal de Archena, correspondiente a la ampliación de la zona regable que dicha Comunidad de Regantes llevó a cabo en el año 1960, que tiene una cabida total de cuatro hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas, según consta en la referida acta inicial, de fecha 16 de noviembre de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí, en la Notaría de mi cargo, sita en Archena, calle Marquesa Villa de San Román, número 2, 1.º derecha, para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación, lo expido en Archena el día 17 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Sobrao Domínguez.

Número 10196

**NOTARIA DE
FRANCISCO SOBRAO DOMINGUEZ**

EDICTO

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento del Sindicato Agrícola de Riegos «Motor de Nuestra Señora del Carmen», de Archena, representada por don José Rojo Martínez, para acreditar que dicho Sindicato Agrícola de Riegos ha adquirido por prescripción de más de veinte años, el derecho a un aprovechamiento de aguas, que como ampliación del aprovechamiento ya existente, y procedentes

del Río Segura, a través de la Acequia Principal de Archena, son elevadas por el mencionado «Motor de Nuestra Señora del Carmen», situado en término municipal de Archena, paraje de «Las Arboledas».

Se riegan fincas integradas en el referido Sindicato Agrícola de Riegos y situadas en los términos municipales de Archena y Villanueva del Segura, correspondientes a la ampliación de la zona regable que dicho Sindicato Agrícola de Riegos llevó a cabo en el año 1959, que tiene una cabida veintiséis hectáreas, ochenta y tres áreas y veinte centiáreas, según la referida acta inicial de fecha 16 de noviembre de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí, en la Notaría de mi cargo, sita en Archena, calle Marquesa Villa de San Román, número 2, 1.º derecha, para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación, lo expido en Archena el día 17 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Sobrao Domínguez.

Número 10152

**COMUNIDAD DE REGANTES
«LA MARINA», EN TRAMITE
DE CONSTITUCION**

Aprobados en Junta General celebrada el día 16 de septiembre-88 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en las Oficinas de esta Comunidad en formación, sita en calle Ramón y Cajal, número 2, bajo izquierda, de Aguilas (Murcia), por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilas a 22 de noviembre de 1988. El Presidente de la Comisión, Miguel Alonso López.